

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.211

Jueves 24 de Marzo de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2103143

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO CANAL WADDINGTON EN CERRO LA HUINCA

(Resolución)

Núm. 56 exenta.- Santiago, 24 de enero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario Alcaldicio N° 282, de 20 de julio de 2021 de la I. Municipalidad de Limache; en la resolución exenta N° 15, de 12 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Canal Waddington en Cerro La Huinca, presentada por la I. Municipalidad de Limache; en la resolución exenta N° 1.543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 34/2022, de 21 de enero de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 282, de 20 de julio de 2021, ingresado a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso el 22 de julio de 2021, la I. Municipalidad de Limache solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Canal Waddington en Cerro La Huinca, de la comuna de Limache, Región de

CVE 2103143

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Valparaíso, con una superficie de 0,99 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de declaración de Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio:

<https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución exenta N° 15, de 12 de agosto de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Canal Waddington en Cerro La Huinca, presentada por la I. Municipalidad de Limache, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1 de septiembre de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Limache" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa no se recibieron presentaciones de información por parte de la ciudadanía.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la I. Municipalidad de Limache dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a las visitas a terreno, y al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 0,99 hectáreas a 1,1 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Canal Waddington en Cerro La Huinca, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal natural ribereño, de la comuna de Limache, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 1,1 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que, adicionalmente cabe tener presente que, de acuerdo a lo indicado en el ordinario alcaldicio N° 282, de 20 de julio de 2021, de la I. Municipalidad de Limache, este humedal corresponde a un tramo del canal Waddington. Este canal de uso de agua para riego data del año 1859 y actualmente provee agua a 450 personas y riega una superficie de 3050 hectáreas. En virtud de lo anterior, las actividades que digan relación con estos fines, se entenderán compatibles con esta declaración.

12. Que, mediante memorándum N° 34/2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Canal Waddington en Cerro La Huinca.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Canal Waddington en Cerro La Huinca, cuya superficie aproximada es de 1,1 hectáreas, ubicado en la comuna de Limache, Región de Valparaíso.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Canal Waddington en Cerro La Huinca, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	287309	6349433
2	287386	6349453
3	287362	6349357
4	287326	6349222
5	287436	6349090
6	287602	6348937
7	287734	6348901
8	287865	6348984
9	287972	6348953
10	287952	6348871
11	287879	6348761
12	287920	6348640
13	288062	6348665

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
14	288201	6348659
15	288186	6348576
16	288170	6348467
17	288302	6348402
18	288404	6348310
19	288495	6348190
20	288603	6348157
21	288626	6348080
22	288687	6348066
23	288777	6348023
24	288876	6347984
25	288962	6348031

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace:

<https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/02/Cartografia-HU-Canal-Waddington.pdf>

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.